

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - GIRON - PASTEDORA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 020 (DICIEMBRE 20 DE 2016)	VERSIÓN: 01

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA TARIFA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MASIVO DE PASAJEROS EN EL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, PARA LA VIGENCIA 2017”

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Literal e), del artículo 20, de la Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1625 de 2013, en el numeral 2 del literal e), del artículo 20, establece como atribuciones básicas de la Junta Metropolitana, fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo con su competencia.
2. Que los contratos de concesión suscrito entre Metrolínea S.A. como Ente Gestor y los demás actores del sistema a saber: operadores de transporte, concesionario de recaudo y control, y concesionario de infraestructura, establece el procedimiento para el ajuste de la tarifa al usuario del sistema
3. Que a través de Convenio Interadministrativo celebrado entre Metrolínea y el AMB, el 09 de febrero de 2007, se concedió al primero, autorización especial para determinar las condiciones de operación del SITM.
4. Que mediante oficio 60-23.1.1.FO de fecha 02 de diciembre de 2016, radicado en el AMB con el número 11092 del mismo día, fue presentada por Metrolínea S.A. la certificación de egresos y movimientos totales para el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2015 y hasta la fecha más cercana al 2 de noviembre de 2016 por un valor de \$ 75'737.652.314,00 pesos M/cte.
5. Que mediante Oficio 70-22.1.1.FO de fecha 6 de diciembre de 2016, radicado en el AMB con el número 11150 del mismo día, fue presentado por parte de Metrolínea S.A., informe de validaciones del Sistema Integrado de Transporte Masivo SITM, para el período comprendido entre 01 de Noviembre de 2015 a 31 de Octubre de 2016, con un total de \$38.025.000,00 pasajeros, documento soportado con certificación de TISA S.A.
6. Que la tarifa al usuario es el resultado de un proceso matemático derivado de la aplicación de la formula prevista en los contratos de concesión a la que se incorporan los datos suministrados por el Ente Gestor.
7. Que la información proporcionada por Metrolínea S.A, se incorporó a las fórmulas de fijación de la tarifa técnica determinadas en los contratos de concesión 1 y 2, para la operación del SITM, obteniéndose de esta manera la tarifa técnica para la vigencia 2017.
8. Que la determinación de la tarifa técnica requirió establecer factores como la variación del Índice de Precios al Consumidor VIPC (0,0648), Variación del Índice de Precios al Productor VIPP (0,0413) y variación del costo del combustible VCC (-0,0409), a partir de la información pública en las páginas oficiales del Departamento Administrativo Nacional del Estadística DANE y del Banco de la República.
9. Que el cálculo de la tarifa al usuario es el resultado de la aproximación de la tarifa técnica al entero superior en la moneda de denominación más baja en pesos, para efectos prácticos del cobro.
10. Que no existiendo impedimento legal

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - PASTORAL - PIEDRAZAS - PUEBLO - PUEBLO</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-017
	ACUERDO METROPOLITANO N° 020 (DICIEMBRE 20 DE 2016)	VERSIÓN: 01

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Fijar la tarifa única para el Servicio Público de Transporte Masivo en el Área Metropolitana de Bucaramanga, en la suma de dos mil cien pesos (\$2.100,00) moneda corriente, para la vigencia 2017.

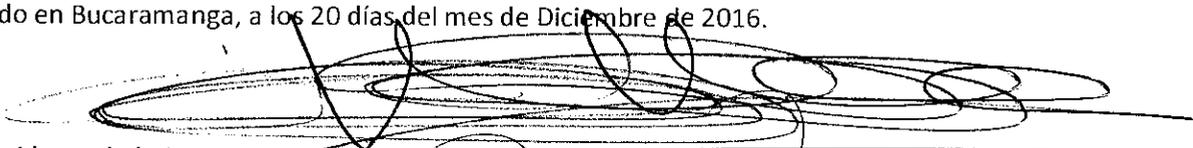
ARTÍCULO 2º: Las autoridades de control de tránsito y transporte y el Área Metropolitana de Bucaramanga, de conformidad con sus respectivas competencias, controlaran y verificaran el cumplimiento de lo dispuesto en este acto, para lo cual efectuaran los operativos correspondientes, iniciaran las investigaciones y aplicaran las sanciones legales a que haya lugar.

ARTICULO 3º: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de dos mil diecisiete (2017) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

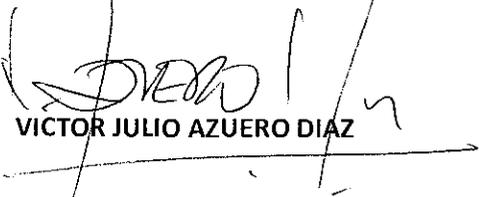
PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los 20 días del mes de Diciembre de 2016.

Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Secretario de la Junta,

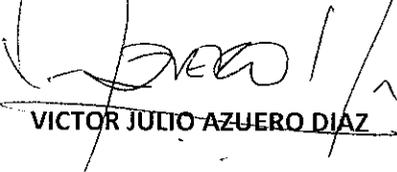

VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El presente Acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 20 de diciembre de 2016, la cual consta en Acta No. 011 de 2016. Para constancia se firma por Presidente y Secretario de la Junta,

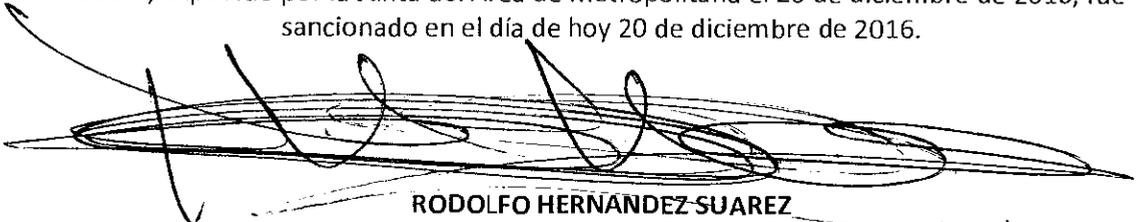
Presidente de la Junta,


RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Secretario de la Junta,


VÍCTOR JULIO AZUERO DÍAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2016 "Por el cual se adopta la tarifa para el servicio de transporte público masivo de pasajeros en el radio de acción metropolitano, para la vigencia 2017", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 20 de diciembre de 2016, fue sancionado en el día de hoy 20 de diciembre de 2016.


RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ
 Presidente Junta Metropolitana

Proyectó:
 Revisó:
 Revisó Aspectos Jurídicos:

Nelly Patricia Marín Rodríguez
 Aldemar Díaz Sarmiento
 Mary Lilia Rodríguez Céspedes

Profesional Universitario STM
 Subdirector de Transporte
 Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES
No. **01422331**

D-235

COD. MUN.	NOMBRE DEL MUNICIPIO				
ENTIDAD RECAUDADORA		RECIBO DE:			DIA MES AÑO
VALOR EN LETRAS					
TIPO DE RECAUDO					
					NIT - C.C.
CONCEPTO		DETALLE			VALOR
FORMA DE PAGO	No. DE CHEQUE	No. DE CUENTA CORRIENTE	BANCO	VALOR A PAGAR	
OBSERVACIONES:					FUNCIONARIO RECAUDADOR

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO

D-235